



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas,*  
*Regulación e Institutos*  
**A.N.M.A.T.**

DISPOSICIÓN N° **2461**

BUENOS AIRES, **01 ABR 2015**

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-6-15-1 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el Visto la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud (DVS), informa que recibió una notificación de extravío de un marcapasos y sus correspondientes catéteres, por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (I.N.S.S.J.P.).

Que a fs. 3 se adjunta copia de la denuncia policial correspondiente efectuada por el I.N.S.S.J.P.

Que en consecuencia la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud sugiere prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional de los siguientes productos médicos: MARCAPASOS marca ST. JUDE MEDICAL, modelo AACENT DR, n° de serie 2976725, CATETER, marca ST. JUDE MEDICAL, modelo 1948, n° de serie BLR169796 y CATETER marca ST. JUDE MEDICAL, modelo 1888, n° de serie CAE 140474.

Que la medida aconsejada por el organismo actuante deviene ajustada a derecho, de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 8º, inciso ñ) y 10º, inciso q) del Decreto 1490/92.



**Ministerio de Salud**  
**Secretaría de Políticas,**  
**Regulación e Institutos**  
**A.N.M.A.T.**

DISPOSICIÓN Nº

2461

Que la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 1886/14.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA**

**DISPONE:**

ARTICULO 1º: Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional, de los siguientes productos médicos: MARCAPASOS marca ST. JUDE MEDICAL, modelo AACENT DR, nº de serie 2976725; CATETER, marca ST. JUDE MEDICAL, modelo 1948, nº de serie BLR169796 y CATETER, marca ST. JUDE MEDICAL, modelo 1888, nº de serie CAE 140474, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-47-1110-6-15-1

DISPOSICION Nº

2461

Ing. ROGELIO LOPEZ  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.